

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Undécima reunión de la Conferencia de las Partes
Gigiri (Kenya), 10-20 de abril de 2000

Interpretación y aplicación de la Convención

Cupos para especies incluidas en el Apéndice I

MARKHOR

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.

Introducción

2. En este documento se aborda la utilización de cupos anuales de exportación para *Capra falconeri* (markhor) concedidos a Pakistán en la décima reunión de la Conferencia de las Partes (Harare, 1997) con arreglo a lo dispuesto en la Resolución Conf. 10.15.

Marcado de trofeos de caza exportados al amparo de los cupos

3. En el párrafo c) de la Resolución Conf. 10.15, la Conferencia de las Partes recomienda que la Autoridad Administrativa del Estado de importación autorice la importación de trofeos de caza de markhor de conformidad con esta resolución, únicamente si cada trofeo lleva una etiqueta inamovible en la que se indique el Estado de exportación, el número del espécimen en relación con el cupo anual y el año al que se aplica el cupo y si la información contenida en el documento de exportación es la misma que se consigna en la etiqueta. La Secretaría no está al corriente de que se hayan planteado problemas en lo que respecta a la aplicación de esta recomendación.

Exportaciones comunicadas

4. En el párrafo e) de la Resolución Conf. 10.15, la Conferencia de las Partes recomienda que la Autoridad Administrativa de Pakistán presente a la Secretaría, antes del 31 de marzo de cada año, un informe especial sobre la situación de *Capra falconeri*, que comprenda la situación de la población y el número de trofeos de caza exportados durante el año del cupo anterior. Asimismo, Pakistán puede incluir detalles sobre los números de los permisos, los números de identificación de las etiquetas adjuntas a los trofeos, los países de destino y los números de los permisos de importación.
5. En la Resolución Conf. 10.15 también se encarga a la Secretaría que recomiende a las Partes que suspendan las importaciones de trofeos de caza de markhor si Pakistán no cumple con el requisito de presentación de informes, pero únicamente tras haber determinado los motivos por los que no presentó el informe especial.

Informe anual para 1997

6. La Autoridad Administrativa de Pakistán comunicó a la Secretaría que no se autorizó la caza de trofeos de markhor en 1997 y presentó un informe sobre la situación de la población de esta especie en Pakistán preparado por el Grupo de Especialistas en Uso Sostenible de la CSE/UICN (Asia Central). En este informe se pone de relieve: un aumento de la población en el Parque Nacional Chitral Gol (población estimada en más de 400 ejemplares); un exceso de población en la Reserva de Caza Tushi (población estimada en unos 220 ejemplares); y una estimación de unos 681 ejemplares en otras zonas de la región de Chitral. Asimismo, se estimó la presencia de otros 1.296 markhor, lo que representa un considerable aumento de la población, en la zona del Proyecto de Conservación Torghar. Sin olvidar estos resultados positivos, se expresó preocupación por la continua conversión

del hábitat del markhor, así como por la caza ilegal en otras regiones. La Secretaría toma nota de los considerables recursos y esfuerzos requeridos para completar estos reconocimientos y expresa su reconocimiento a todas las personas que participaron en los mismos.

7. En el informe de 1997 se formula una recomendación y se solicita aclaración a la Secretaría.
 - a) El autor del informe recomienda que la fecha de presentación de los informes sobre los reconocimientos se aplaze hasta el 31 de mayo en vez del 31 de marzo, debido a la espesa capa de nieve que persiste en algunas de las zonas objeto de supervisión.
 - b) El autor del informe solicita aclaración respecto de la administración de los ingresos resultantes de la caza de trofeos de markhor en las zonas donde se aplica el programa de conservación basado en la participación de las comunidades.

Informe anual para 1998

8. Tras un recordatorio enviado por la Secretaría, la Autoridad Administrativa de Pakistán comunicó que se habían cazado tres animales en 1998 (de un cupo máximo de 6). La Secretaría confirma que también se presentó información sobre las etiquetas y los números de los permisos.
9. Pakistán indicó que se habían obtenido USD 45.000 de la caza de los tres especímenes y que dichos ingresos se habían repartido entre las comunidades locales, señalando que el precio mínimo de un trofeo se fijará en USD 25.000 en la temporada de caza de 1999-2000. Las comunidades rurales que participen en la conservación del markhor recibirán 80% de los ingresos de la caza.

Recomendaciones

10. En cuanto a la recomendación que figura en el párrafo 7. a) precedente, la Secretaría estima que debería aceptarse esta solicitud habida cuenta del compromiso demostrado por los ecologistas en Pakistán que se encargan de la supervisión de las poblaciones de markhor, es decir, que los informes se presenten más tarde de lo previsto en la Resolución Conf. 10.15 si las condiciones climáticas no permiten completar los reconocimientos. En ese caso, la Autoridad Administrativa debe informar a la Secretaría de que el informe se presentará después de la fecha fijada.
11. En cuanto a la solicitud que figura en el párrafo b), la Secretaría observa que en la Resolución Conf. 10.15 no se hace referencia a la administración de los ingresos y que esta cuestión debe solventarse a nivel nacional.
12. Por lo que respecta al informe para 1998, la Secretaría felicita a Pakistán por comunicar la primera caza de markhor desde que se aprobara el cupo, así como por la aplicación de su programa de conservación del markhor basado en la participación de las comunidades.
13. No obstante, la Secretaría señala que no se remitió información sobre la situación del markhor, tal como se recomienda en el párrafo e) de la Resolución Conf. 10.15. La Secretaría considera que la recomendación de que se informe anualmente sobre la situación de la población nacional de animales silvestres que ocurren en terrenos montañosos remotos y de difícil acceso tal vez no sea aplicable en la práctica y crea una carga innecesaria para el Estado del área de distribución en cuestión. En consecuencia, la Secretaría propone que Pakistán presente información a la Conferencia de las Partes sobre un programa de supervisión continua con una frecuencia adecuada que cubra todas las importantes subpoblaciones de markhor, a fin de que se examine la posibilidad de reformular la recomendación que figura en el párrafo e) de la Resolución Conf. 10.15.